



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**  
JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 40, PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220423**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

**PROVEEDOR:** SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS SEDIMED, S.A. DE C.V. / CALLE 5 MANZANA F, LOTE 35 , SAN JUAN XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, 09850 / 70443528, 70443528 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 23/08/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>OBSERVACIONES</b> PA/DGRM/DPC/095/2022
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 39 DÍAS NATURALES	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2530199000	2	CJ	<p><b>CORDARONE C/6 AMPOLLETAS</b> <b>OBSERVACIONES</b> 18Amiodarona, ampolletas 150mg/3ml</p> <p>Adquisición de medicamentos, suministros médicos, odontológicos y de laboratorio.</p> <p>Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Servicio de Distribución de Medicamentos e Insumos Médicos Sedimed, S.A. de C.V., recibida con fecha 15 de agosto de 2022</p> <p>Monto del contrato: \$47,876.31 No causa I.V.A.</p> <p>Plazo de entrega: Las entregas se realizarán en 2 parcialidades, previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>1er. Parcialidad: mes de agosto 2022 2da. Parcialidad: mes de octubre 2022</p> <p>Una vez adjudicado, el administrador del contrato informará los medicamentos que requerirá para la primer y segunda parcialidad al concursante adjudicado (sin exceder de la cantidad prevista en el Anexo 2a, quien deberá entregarlos en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud.</p> <p>Lugar de entrega: Servicio Médico del Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en Avenida José María Piño Suárez No. 2, puerta 1015, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060.</p> <p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>1) Plazo de entrega de los bienes :Durante los meses de agosto y octubre de 2022 (40 días) 2) Fecha de inicio: 23 de agosto de 2022 3) Fecha fin: 31 de octubre de 2022 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario</p>	580.00	1,160.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220423**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

**PROVEEDOR:** SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS SEDIMED, S.A. DE C.V. / CALLE 5 MANZANA F, LOTE 35 , SAN JUAN XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, 09850 / 70443528, 70443528 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 23/08/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>OBSERVACIONES</b> PA/DGRM/DPC/095/2022
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 39 DÍAS NATURALES	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				5) Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/055/2022 6) Clasificación: Menor 7) Fundamento de Autorización: 13, 38, 40, 41, 43, fracción IV, 46, 47, 86 fracción I ala VIII. 8) Organo que Autoriza: Subdirector General de Contrataciones 9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 18 de agosto de 2022 11) Unidad Responsable: 22310935S0010001 12) Partida Presupuestal: 25301 13) Número de Certificación Presupuestal: DGRM-2022-095 14) Área Solicitante: Dirección General de Servicios Médicos 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Titular de la Dirección General de Servicios Médicos.		
20	2530199000	12	CJ	BUSCAPINA C/3 AMPOLLETAS 2 ML <b>OBSERVACIONES</b> Butilhioscina ampolleta con 20mg/2ml	238.00	2,856.00
30	2530199000	12	CJ	ESPACIL C/20 TABLETAS <b>OBSERVACIONES</b> Butilhioscina, tabletas 10mg	173.00	2,076.00
40	2530199000	3	CJ	CAPTRAL C/30 TABLETAS <b>OBSERVACIONES</b> Captopril, tabletas de 25mg	431.10	1,293.30
50	2530199000	4	FCO	ANTIFLUDES JUNIOR JARABE <b>OBSERVACIONES</b> Clorhidrato de Amantadina 0.500g, Maleato de Clorfenamina 0.020g, Paracetamol 3.000g, en 100ml.	88.00	352.00
60	2530199000	6	CJ	AS-COR SOLUCIÓN GOTAS FCO 24 ML <b>OBSERVACIONES</b> Clorhidrato de Norfenefrina 1g/100 ml, solución gotas orales	339.00	2,034.00
70	2530199000	5	FCO	PONTI OFTENEO FCO 10 ML SOL.	144.00	720.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
 FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220423**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

**PROVEEDOR:** SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS SEDIMED, S.A. DE C.V. / CALLE 5 MANZANA F, LOTE 35 , SAN JUAN XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, 09850 / 70443528, 70443528 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 23/08/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>OBSERVACIONES</b> PA/DGRM/DPC/095/2022
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 39 DÍAS NATURALES	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<b>OBSERVACIONES</b> Clorhidrato de Tetracaina 5mg/ml, solución oftálmica		
80	2530199000	10	TBO	<b>OBSERVACIONES</b> VOLTAREN TUBO C/50GR <b>OBSERVACIONES</b> Diclofenaco emulgel. Diclofenaco Dietilamonio 2.32g, Diclofenaco Sódico 2.00g/100g	109.00	1,090.00
90	2530199000	10	CJ	VONTROL C/2 AMPOLLETAS 2 ML <b>OBSERVACIONES</b> Difenidol ampolletas de 40mg/2ml	153.40	1,534.00
100	2530199000	6	CJ	VONTROL C/25 TABLETAS <b>OBSERVACIONES</b> Difenidol tabletas de 25mg	276.00	1,656.00
110	2530199000	30	CJ	IPRIKENE C/10 SOBRES <b>OBSERVACIONES</b> Diosmectita polvo, 3gr	288.00	8,640.00
120	2530199000	3	PZA	FENITOINA AMPOLLETAS DE 5 ML <b>OBSERVACIONES</b> Fenitoina Sódica, ampolletas de 250mg/5ml	42.67	128.01
130	2530199000	10	FCO	ALLEGRA FRASCO C/150 ML <b>OBSERVACIONES</b> Fexofenadina, suspensión pediátrica, 6mg/1ml	491.00	4,910.00
140	2530199000	9	FCO	METICEL OFTEN0 FCO GOTERO 10 ML <b>OBSERVACIONES</b> Hipromelosa al 2%, solución oftálmica, 20mg/ml	244.00	2,196.00
150	2530199000	15	CJ	DOLAC C/20 TABLETAS <b>OBSERVACIONES</b> Ketorolaco tabletas 10mg	200.40	3,006.00
160	2530199000	3	CJ	COZAAR C/30 TABLETAS DE 50 MG <b>OBSERVACIONES</b>	1,120.00	3,360.00

CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**  
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06080, D.F.  
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
 FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220423**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
 DOCUMENTO

S001

<b>PROVEEDOR:</b> SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS SEDIMED, S.A. DE C.V. / CALLE 5 MANZANA F, LOTE 35 , SAN JUAN XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, 09850 / 70443528, 70443528 /		
<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 23/08/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> TRANSFERENCIA BANCARIA	<b>OBSERVACIONES</b> PA/DGRM/DPC/095/2022
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 39 DÍAS NATURALES	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
170	2530199000	3	CJ	Losartan tabletas de 50mg CARNOTPRIM C/6 AMPOLLETAS 2 ML <b>OBSERVACIONES</b> Metoclopramida, solución inyectable, 10mg/2ml	383.00	1,149.00
180	2530199000	15	CJ	CARNOTPRIM C/20 TABLETAS <b>OBSERVACIONES</b> Metoclopramida, tabletas de 10mg	255.00	3,825.00
190	2530199000	12	TBO	BACTOBRAN TUBO 15 GR <b>OBSERVACIONES</b> Mupirocina ungüento, 20mg/1g	307.00	3,684.00
200	2530199000	5	FCO	TOPRON 120 ML Y VASO DOSIFICADOR <b>OBSERVACIONES</b> Nifuroxazida, 4.4g/100ml, suspensión	140.60	703.00
210	2530199000	20	CJ	OMEPRAZOL C/14 CÁPSULAS <b>OBSERVACIONES</b> Omeprazol cápsulas de 20mg	17.00	340.00
220	2530199000	6	CJ	AFRIN NO DRIP FCO ATOMIZADOR 15 ML <b>OBSERVACIONES</b> Oximetazolina, 0.50mg/ml, solución nasal	98.00	588.00
230	2530199000	2	FCO	PIL OFTENO FCO C/15 ML <b>OBSERVACIONES</b> Pilocarpina gotas 20 mg/ml	288.00	576.00
<b>IMPORTE CON LETRA</b> CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 31/100. M.N.					<b>Subtotal</b>	47,876.31
					<b>TOTAL</b>	47,876.31

  
**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

  
**LIC. OMAR GARCÍA MORALES**  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

- I.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2231093550010001, Partida Presupuestal 25301, destino Dirección General de Servicios Médicos.
- II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
  - II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
  - II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
  - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
  - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
  - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II.5 de este instrumento.
  - III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
  - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.
- Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:  
 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.  
 En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.  
 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.  
 [Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]  
 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
- Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$47,876.31 (Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 31/100 Moneda Nacional) No causa I.V.A.  
 Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.  
 El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:  
 Servicio Médico del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en José María Pino Suárez No. 2, puerta 1015, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
- Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de octubre de 2022. El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día 31 del mes de octubre de 2022.  
 La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".
- Séptima. Garantía de cumplimiento.**  
 De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.
- Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
- Novena. Propiedad Intelectual** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.  
 Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- Decima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.  
 La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
- Decima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.  
 Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:  
 a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".  
 b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;  
 c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y  
 d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.
- Decima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.]
- Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos de la "Suprema Corte", como "Administradora" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.  
 Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos de la "Suprema Corte" podrá designar un nuevo "Administrador" ["Administrador"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".
- Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.  
 Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
- Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la Ley General de Salud y los Reglamentos que de ella emanan en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR**

Nombre	Firma	Fecha
		31 - ago - 2022